



EB 2025/074

Resolución 125/2025, de 30 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ECOGRAS RECUPERACION Y RECICLADO, S.L. contra los pliegos que han de regir el contrato “Prestación del servicio de recogida selectiva y gestión de aceite de cocina usado, y limpieza y mantenimiento de los contenedores” tramitado por la Mancomunidad de Debagoiena.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 3 de junio de 2025 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ECOGRAS RECUPERACION Y RECICLADO, S.L. contra los pliegos que han de regir el contrato “Prestación del servicio de recogida selectiva y gestión de aceite de cocina usado, y limpieza y mantenimiento de los contenedores” tramitado por la Mancomunidad de Debagoiena.

SEGUNDO: El día 3 de junio se remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitó (solicitud que fue reiterada con fecha 2 de julio), además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). La documentación se recibió con fecha 29 de julio.





TERCERO: Mediante la Resolución B-BN 010/2025, de 24 de junio, este Órgano acordó la suspensión del procedimiento de adjudicación.

CUARTO: Con fecha 30 de julio el poder adjudicador ha remitido a este OARC / KEAO el Certificado de la secretaria – interventora de Debagoieneko Mankomunitatea en el que consta que

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 17 de julio de 2025, entre otros se acordó lo siguiente:

11.- Dejar sin efecto el expediente de licitación correspondiente al contrato de limpieza y manutención de los contenedores de recogida, gestión y almacenamiento de aceite domestico acordado en la Junta de Gobierno Ordinaria de 15 de mayo de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, el órgano de contratación ha acordado “dejar sin efecto” el procedimiento de adjudicación, lo cual produce, en cualquier caso, la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto, toda vez que el poder adjudicador ha decidido poner fin al citado procedimiento. Consecuentemente, debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma



de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

III.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ECOGRAS RECUPERACION Y RECICLADO, S.L. contra los pliegos que han de regir el contrato “Prestación del servicio de recogida selectiva y gestión de aceite de cocina usado, y limpieza y mantenimiento de los contenedores” tramitado por la Mancomunidad de Debagoiena.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2025eko uztailaren 30a

Vitoria-Gasteiz, 30 de julio de 2025